

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 205/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, documentos recibidos el tres de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registrados con el número **10310**. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la acción de inconstitucionalidad que plantea quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

*"EL artículo 288, en la porción normativa 'o la insulte en su cumplimiento', del Código Penal para el Estado de Morelos, reformado mediante Decreto publicado el 11 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial de la entidad, el cual se transcribe a continuación:  
'Artículo 288. Al que sin causa legítima y por primera vez rehusare presentar un servicio al que la ley le obliga, desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad **o la insulte en su cumplimiento**, se le impondrá de treinta a ciento veinte días de semilibertad. Si la desobediencia ocurre con violencia por segunda ocasión o en relación con otros participantes, se duplicará la sanción, sin perjuicio de las sanciones aplicables al delito que resulte cometido.'"*

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>4</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\*** para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>6</sup> de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

<sup>1</sup> Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

<sup>2</sup> Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>3</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>4</sup> Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>5</sup> Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>6</sup> Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>7</sup> Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

<sup>8</sup> Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>9</sup> Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>10</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

<sup>11</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 205/2020

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>7</sup>, artículo 9<sup>8</sup> del referido Acuerdo General número 8/2020 y conforme al punto Quinto<sup>9</sup>, del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

<sup>7</sup> Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

**Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>9</sup> **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

(...)

**Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:38:04Z / 12/08/2020T19:38:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8e a0 0e c4 46 61 6e ac 95 8e 29 97 94 75 28 18 f7 d3 7e e0 bc 6e 6b 77 18 a6 78 8c 14 4e 9f 49 c0 5d a1 04 56 ce 55 b3 35 18 47 fb 19 3e 4d 8e 03 7d c9 78 dc cf d9 af 36 af 3f 15 5c e7 3b b2 6e de 2e bf 2b 2c 90 b1 5d 5a 83 82 c0 53 db c1 91 5a 68 dc f4 03 58 35 f5 f4 d7 f2 3e c2 63 42 d0 7b 37 df 44 0b 16 16 3b 57 43 5a 27 b7 55 3e 37 cd ed 41 e0 5b b8 58 87 10 da 7c c2 5e ce fe a8 65 57 14 f4 1d 44 8f 08 ad b6 e8 cc 30 64 40 f6 78 18 7e a1 a9 fd 13 cc 77 78 be 13 4b f5 af 1f b8 03 8f 8f 72 99 4d 1c 02 bb 45 5b e6 57 29 79 0d 67 e2 b1 7c 8e b7 86 d7 35 d9 2f 35 60 4b aa 6b 5e 98 b3 7f ba 65 7c 37 4f 62 7f 80 5a 88 e7 33 b1 f4 19 ca ba 14 e2 33 2a 1d 9e 8e 22 f9 9f b5 fb 2b d2 cf d5 60 cf 3e 2b 39 c4 89 04 75 4b 0c b1 34 51 20 4a 43 1c 24 20 f3 5d 1e 63 65			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:38:05Z / 12/08/2020T19:38:05-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2020T00:38:04Z / 12/08/2020T19:38:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3268317			
	Datos estampillados	77ACA1304E76C5B95A59DDBE934EEED1014A4DC6			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T04:19:58Z / 11/08/2020T23:19:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7b fc e8 6d da 63 19 64 e1 6c 60 80 b4 d3 58 81 6f f6 ce a7 cf a7 14 8b b4 95 09 9f 17 5f 9c 17 93 4f 52 ee 4e 3d 50 d0 77 8e 2f 32 44 28 bc fc e3 59 a4 08 bd 0c 09 37 8b 0f cb f6 07 cd 6f 7a aa bf 54 f8 c7 65 ee 94 b9 ac b3 bb 38 96 29 58 27 20 06 65 86 8b 5e 44 36 49 f2 aa 6e 06 fc 8b 90 6a 28 e5 1d e0 ab 1b ca f0 f2 38 58 03 8f e8 e6 32 9c 90 c1 cc 34 68 be 12 3b 81 8e 82 a1 3a 7e ec f1 6d 3c 7d b5 43 4a d2 e3 1e df 6d ef 97 4a 56 bf 22 55 7a 1a 20 43 1b 90 a5 22 2d f9 eb cd 79 c6 42 ed 4c d2 26 d7 51 5f b5 5a 0d 44 cb cd 50 b4 5b 83 88 66 36 8d 08 fe 44 fb 40 05 35 86 82 e1 04 04 8d 09 03 10 4a 1e 2c 32 0e fb 02 50 cf c2 9c 43 95 d5 33 f3 42 13 1a 0b eb a8 a4 54 2d 28 c7 55 4b f7 dd 6f ab 3b b8 58 f8 08 f5 85 0f 9f 2c c8 64 dd 1f 26 62 96 13 45 e6 bd a3			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T04:19:59Z / 11/08/2020T23:19:59-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2020T04:19:58Z / 11/08/2020T23:19:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3266662			
	Datos estampillados	FD20A3F5BD6E03626AB9E0E61008E5B278E1BB5D			